


**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN A MERCADOS ESTO
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

AMBULANTE

CLAVE: AME000040
Gobierno de
TLAQUEPAQUE

FECHA EXPEDICIÓN

01-noviembre-2021

SOLICITUD:

NOMBRE: MEDRANO MORALES ERNESTO
COLONIA: GUADALUPANA
GIRO: VARIOS LANTERA MOVIL
SUPERFICIE: 2.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

IMPORTE MTZ: \$4.40mtz.

DIAS AMPARADOS: 25

IMPORTE: \$328.8

VIGENCIA A PARTIR DE 01/11/2021 12:00:00ar

FECHA DE VENCIMIENTO 30/11/2021 12:00:00ar

DIAS DE TRABAJO

LUNES	SI	DE: 08:00:35 a	A: 07:00:36p	VIERNES	SI	DE: 08:00:35 a	A: 07:00:36p
MARTES	SI	DE: 08:00:35 a	A: 07:00:36p	SÁBADO	SI	DE: 08:00:35 a	A: 07:00:36p
MIERCOLES	SI	DE: 08:00:35 a	A: 07:00:36p	DOMINGO	NO TRABAJA		
JUEVES	SI	DE: 08:00:35 a	A: 07:00:36p				

"EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA"

OBSERVACIONES:

ART 43 I-D TENER MEDIDAS DE HIGIENE



ACEPTO

MEDRANO MORALES ERNESTO

PAH Hido Chavez
AUTOBIZO
C. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS
DIRECTORA DE INSPECCION MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme al establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- Si el puesto que se autoriza es "Semifijo", el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de su trabajo, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar mas metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser mantenido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 50 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de licencia con una vigencia máxima de 5 meses y terminado a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá entregar copia del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar inconvenientes.
- Después de 5 días de vencido causará infracción (este o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, procedentes de establecimientos próximos.
- El amedillamiento o pellizco del puesto a tercera persona.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en las esquinas de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitales.
- Instalarlo a una distancia menor de 30 mts. de puertas de casineras, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copero o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fiambres o comidas similares.
- Instalarlo en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del penfence, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

Firmado digitalmente de la autoridad competente ante la autoridad de la Dirección de Mercados